



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACION: 2023-00407
ACCIONANTE: DEIVI CUETO HERRERA
ACCIONADO: COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA DE BARRANQUILLA – ALCALDIA DE BARRANQUILLA

A su Despacho la presente acción constitucional, informándole que la parte accionante impugnó el fallo de tutela de la referencia, dentro del término legal. Sírvase proveer.

Barranquilla, 11 de octubre de 2023.

FABIAN ANTONIO RICO GUTIERREZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA, octubre once (11) del año dos mil veintitrés (2.023).

Procede este despacho a pronunciarse respecto a la impugnación presentada por la parte accionante **DEIVI CUETO HERRERA** dentro de la acción de tutela de la referencia.

CONSIDERANDO:

Que por medio de fallo del día 04 de octubre del 2023, notificado en fecha del 05 de octubre de 2023, se decidió declarar la improcedencia de la acción de tutela invocada por el señor **DEIVI CUETO HERRERA** contra **COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA DE BARRANQUILLA – ALCALDIA DE BARRANQUILLA**.

La parte accionante **DEIVI CUETO HERRERA** el día 09 de octubre de la presente anualidad, allegó por medio de correo electrónico escrito de impugnación contra el fallo de tutela, encontrándose dentro de término.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior, considera este Juzgado, que es procedente la solicitud realizada por la parte accionada y, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación al fallo de tutela promovida por **DEIVI CUETO HERRERA** de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ENVÍESE Por correo electrónico la presente Acción previo reparto realizado por Tyba entre los Juzgados Laborales del Circuito de esta Ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
JUEZ

Firmado Por:
Juan Miguel Mercado Toledo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c99a5d845ff5d23601c889350314ba1a0e14d3c49ad3eb8c189c1bc58a035757**

Documento generado en 11/10/2023 02:35:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>